



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/849/Add.3  
15 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 79 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Part IV)\*

Relator: Sr. Ryszard RYSINSKY (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 79 (véase A/45/849, párr. 2). Las medidas que debían tomarse en relación con el subtema b) se examinaron en las sesiones 47a., 49a., 53a. y 54a., celebradas los días 20 y 28 de noviembre, y 10 y 11 de diciembre de 1990. La reseña del examen que hizo la Comisión de este tema figura en las actas resumidas pertinentes (A/C.2/45/SR.47, 49, 53 y 54).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.2/45/L.47 y L.84

2. En la 47a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.47) titulado "Productos básicos" que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV),

\* El informe del Comité sobre este tema se publicará en ocho partes (véanse también A/45/849 y Add.1 y 2 y 4 a 7).

de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos 1/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 2/, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 3/, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones 4/ y el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 5/, que entró en vigor el 19 de junio de 1989,

Recordando también sus resoluciones 41/168, de 5 de diciembre de 1986, 43/27, de 18 de noviembre de 1988 y 44/218, de 22 de diciembre de 1989,

Reconociendo que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo en su conjunto, como importante fuente de ingresos de exportación, inversiones y medios de vida,

Preocupada por el hecho de que los problemas ligados a la inestabilidad y los déficit de los ingresos de exportación se vean agravados por unos precios de los productos básicos que se sitúan a niveles generalmente bajos en comparación con los registrados en el pasado,

Observando con preocupación que los importantes déficit de los ingresos de exportación han causado graves dificultades en la aplicación de los planes y objetivos de desarrollo a largo plazo, así como en la realización de esfuerzos de ajuste,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar programas de diversificación,

Teniendo presente el hecho de que las vinculaciones ascendentes y descendentes entre el sector de los productos básicos y la economía nacional deben reforzarse en muchos países en desarrollo,

---

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

2/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

3/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

4/ Véase TD/350.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.D.8 y corrección.

Observando con pesar que, como resultado del bajo nivel de los precios de los productos básicos, la creciente demanda externa de drogas y la pobreza rural en los países en desarrollo grandes sectores de la población de diversos países están llegando a depender en proporción considerable de los ingresos derivados de productos básicos cuyo comercio internacional es ilegal,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos @/;

2. Destaca la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, asegurando que la evolución del sector de los productos básicos contribuye de manera eficaz a la generación de crecimiento y desarrollo en otros sectores de la economía, así como a la erradicación de la pobreza;

3. Insta a una participación más activa en los foros de consumidores y productores, así como a una mejor utilización de esos foros como medio de intercambiar información, en particular sobre planes de inversión, perspectivas y mercados de los distintos productos básicos y como medio de facilitar los contactos directos entre los participantes, e insta también a que se establezcan dichos foros en el caso de los productos básicos para los cuales no existan todavía;

4. Expresa su convencimiento de que una acción internacional que promueva la mejora del funcionamiento de los mercados de productos básicos y cree unas condiciones más estables y predecibles en el comercio de productos básicos es indispensable para la revitalización del desarrollo en los países en desarrollo que dependen de los productos básicos;

5. Reconoce que, como medio de reforzar las economías nacionales de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, los esfuerzos nacionales e internacionales deberían basarse en particular en los siguientes elementos:

a) Una clara evaluación del potencial tanto agrícola como minero y la integración del sector de los productos básicos en la estrategia global del desarrollo;

b) Una mejor comprensión y una complementariedad reforzada de las estructuras de la industria y del mercado y de los sistemas de comercialización, a nivel tanto nacional como internacional;

c) Un acceso ampliado a la financiación, las tecnologías y los mercados;

d) La elaboración y ejecución de programas de diversificación, incluidos programas para mejorar la autosuficiencia en materia de alimentos;

6. Reconoce también la urgente necesidad de resolver el grave problema de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos de los países en desarrollo, toma nota a ese respecto del resultado del 16° período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo dedicado a la financiación compensatoria e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga examinando los medios de mejorar el funcionamiento y la cobertura de los servicios de financiación compensatoria, inclusive el establecimiento de un nuevo servicio internacional;

7. Subraya que las decisiones en materia de diversificación corresponden esencialmente a los propios países en desarrollo, destaca a ese respecto la necesidad de que esos países sigan aplicando sus programas de diversificación, teniendo presente la evolución a largo plazo de la situación del mercado y los vínculos entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones competentes a que presten un apoyo financiero más amplio a esos programas de diversificación, en particular mediante el establecimiento de un servicio especial con tal fin;

8. Insta a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos que han asumido y que se esfuercen por lograr un enfoque equilibrado de las negociaciones comerciales multilaterales en la Ronda Uruguay, a fin de asegurar que su éxito final traiga consigo una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay 7/;

9. Pide a los países que hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos que se esfuercen por lograr que las dos cuentas del Fondo sean plenamente operacionales lo antes posible, en cumplimiento de las disposiciones del Convenio y, a ese respecto, celebra las contribuciones voluntarias prometidas para la segunda cuenta del Fondo y expresa la esperanza de que se efectúen nuevas contribuciones;

10. Invita a todos los países, particularmente a los principales exportadores y consumidores de productos básicos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio lo antes posible;

11. Insta a los productores y consumidores a que cooperen con miras a mejorar el funcionamiento de los convenios o acuerdos de productos básicos existentes y, según el caso, a negociar otros convenios o acuerdos de

---

7/ Véase GATT, Focus Newsletter, No. 41, octubre de 1986.

productos básicos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones;

12. Insta también a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su octavo período de sesiones estudie de manera global todos los aspectos del problema de los productos básicos y pide al Secretario General de la Conferencia que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, teniendo en cuenta el resultado del octavo período de sesiones de la Conferencia;

13. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones."

3. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.84) presentado por el Sr. Carlos Gianelli (Uruguay), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/45/L.47.

4. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Côte d'Ivoire y el Congo.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.84 (véase párr. 27, proyecto de resolución I).

6. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Italia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Europea.

7. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/45/L.84, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.47 fue retirado por sus patrocinadores.

#### B. Proyectos de resolución A/C.2/45/L.55 y L.91

8. En la 49a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1990, el representante de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.55) titulado "Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo

de los países en desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones 1/,

Teniendo presente el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio y su Protocolo de aplicación provisional, de 30 de octubre de 1947, la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular los párrafos 30 y 31 de esa resolución, y otros acuerdos multilaterales pertinentes,

Tomando nota de las propuestas institucionales formuladas en relación con los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, relativas al fortalecimiento de las organizaciones multilaterales en la esfera del comercio internacional,

Destacando el principio del comercio mundial libre y justo, que debería propiciar un considerable mejoramiento de las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo,

Destacando además que el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio internacional debería basarse en el principio de la universalidad,

Teniendo presente la resolución 1990/57 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, en la que el Consejo pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral,

1. Pide al Secretario General que, al preparar el informe mencionado, examine la necesidad de establecer una organización de comercio internacional amplia, así como los medios y modalidades para su creación tomando en cuenta los Artículos 55 a 59, 62 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas y todas las propuestas pertinentes;

2. Pide también al Secretario General que, al preparar su informe, solicite a todos los gobiernos y jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sus opiniones al respecto;

3. Pide asimismo al Secretario General que presente su informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones e invita a la Conferencia a transmitir sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones."

9. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.91) presentado por el Sr. Carlos Gianelli (Uruguay), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/45/L.55. El Vicepresidente corrigió oralmente el proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.91, con las enmiendas introducidas oralmente (véase párr. 27, proyecto de resolución II).

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Venezuela.

12. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/45/L.91, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.55 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyectos de resolución A/C.2/45/L.56 y L.56/Rev.1

13. En la 49a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1990, el representante de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.56) titulado "Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando la solicitud de que se adoptan medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo contenidas en sus resoluciones 43/189, de 20 de diciembre de 1988, y 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y en las resoluciones 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 1/, 111 (V), de 3 de junio de 1979 2/, y 138 (VI), de 2 de julio de 1983 3/ de la Conferencia de las

---

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

2/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

3/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como en la decisión 86/33, de 27 de junio de 1986 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 4/,

Reconociendo que, además de los problemas generales de desarrollo, muchos países insulares en desarrollo tropiezan con problemas concretos derivados de la interacción de factores como su reducida extensión, su alejamiento, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los mercados principales, la gran limitación de su mercado interno, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, la fuerte dependencia de las importaciones y de unos pocos productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy especializado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras,

Reconociendo también que muchos de los factores mencionados se dan simultáneamente en numerosos países insulares en desarrollo y son la causa de su vulnerabilidad y dependencia socioeconómica, particularmente en los países insulares en desarrollo que se caracterizan por su reducida dimensión y/o su dispersión geográfica,

Reconociendo además que muchos de los problemas que afrontan los países insulares en desarrollo exigen el fortalecimiento de los lazos entre esos países y la comunidad internacional de donantes,

Tomando nota del informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes 5/,

1. Reafirma su resolución 43/189 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide su inmediata y efectiva aplicación;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a los que no formen parte de él que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. Expresa también su reconocimiento al Secretario General por haber convocado la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes en la Sede de las Naciones Unidas del 25 al 29 de junio de 1990, como se solicitaba en el párrafo 11 de la resolución 43/189 de la Asamblea General;

---

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 9 y corrección (E/1986/29 y Corr.1), anexo I.

5/ A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

4. Hace suyo el documento "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", que fue aprobado unánimemente por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y de Países y Organizaciones Donantes 6/;

5. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los países insulares en desarrollo para adoptar políticas que aborden sus problemas endémicos, con inclusión de los esfuerzos por promover la cooperación e integración regionales, e insta a esos países a que apliquen, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, medidas adicionales para que sus economías resulten menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación específica;

6. Pide a los países insulares en desarrollo que sigan adoptando políticas de desarrollo adecuadas concebidas para superar sus vulnerabilidades endémicas, en particular mediante la promoción de un enfoque integrado de su proceso de desarrollo en esferas como el desarrollo de los recursos humanos, la expansión de la infraestructura física e institucional, la explotación de los recursos y la diversificación de la base productiva;

7. Pide además a los países insulares en desarrollo que adopten medidas destinadas a proteger y rehabilitar su frágil medio ambiente y sus ecosistemas;

8. Insta a los países insulares en desarrollo a que promuevan acuerdos regionales de cooperación en esferas como la prevención de los desastres, los servicios que sostienen el transporte entre islas y la seguridad;

9. Solicita a la comunidad de donantes que reconozca plenamente y que apoye los esfuerzos de los países insulares en desarrollo para superar las restricciones que afrontan y reitera su llamamiento a la comunidad internacional con miras a que:

a) Mantenga y, de ser posible, aumente el nivel de asistencia financiera y técnica en condiciones de favor que proporciona a los países insulares en desarrollo;

b) Aumente al máximo el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia financiera y técnica en condiciones de favor teniendo en cuenta las necesidades específicas de desarrollo y los problemas que afrontan estos países;

c) Considere la conveniencia de revisar los mecanismos de los procedimientos actualmente utilizados para proporcionar recursos en condiciones de favor a los países insulares en desarrollo, teniendo presente su situación general y sus posibilidades de desarrollo;

d) Vele por que la asistencia se ajuste a las prioridades nacionales y, siempre que proceda, regionales de los países insulares en desarrollo;

---

6/ Ibid., cap. II.

e) Proporcione apoyo a los países insulares en desarrollo en el marco de un acuerdo mutuamente convenido y, siempre que proceda, a más largo plazo para que puedan conseguir el crecimiento y el desarrollo económicos;

f) Simplifique los procedimientos de asistencia dada la limitada capacidad institucional de todos los gobiernos de los países insulares en desarrollo para soportar pesadas cargas administrativas;

g) Considere la conveniencia de mejorar los acuerdos existentes para indemnizar a los países insulares en desarrollo por los efectos negativos sobre sus ingresos de exportación y considerar la posibilidad de ampliar la adopción de esos acuerdos;

10. Insta una vez más a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y para que informe sobre esas medidas, en la forma que proceda;

11. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que refuerce su papel como centro de coordinación de medidas específicas en el plano mundial en favor de los países insulares en desarrollo y para que actúe como catalizador a este respecto, entre otras formas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencias en plena cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, tanto del sistema de las Naciones Unidas como externas a él, en la forma que proceda;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que examine la posibilidad de incluir entre los estudios que se han de realizar lo siguiente:

a) Un examen periódico del rendimiento socioeconómico de los países insulares en desarrollo, destacando los factores causantes de los éxitos y los fracasos;

b) Una evaluación de las repercusiones de los cambios ambientales, como el calentamiento mundial y la elevación del nivel del mar;

c) Un examen de la situación del transporte, particularmente en la esfera de los servicios de transporte entre islas;

d) Una evaluación de las políticas y medidas que podrían mitigar el impacto de los desastres naturales;

e) Un examen de las posibilidades de desarrollo de los recursos humanos;

f) Un conjunto apropiado de indicadores del rendimiento económico específicos de las islas que reflejen la vulnerabilidad de los países insulares en desarrollo;

g) Un análisis del papel de la migración;

h) Una evaluación de las políticas y medidas que facilitan las empresas mixtas y otras formas de cooperación comercial y económica para impulsar la explotación eficaz de los recursos naturales y otro tipo de los países insulares en desarrollo;

13. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que proporcione servicios de asesoramiento técnico a los países insulares en desarrollo en las esferas siguientes:

a) Asistencia para el examen periódico del rendimiento socioeconómico;

b) Asistencia para la evaluación y explotación del potencial marino;

c) Asistencia para el fomento del servicio de transporte entre islas;

d) Asistencia para el establecimiento de bases de datos estadísticos socioeconómicos con el fin de mejorar las capacidades de planificación;

14. Pide al Secretario General que recabe recursos extrapresupuestarios para que pueda realizar los programas de asistencia técnica esbozados en el párrafo 13 supra;

15. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque reuniones periódicas de expertos gubernamentales y países y organizaciones donantes con el fin de facilitar un examen de los acontecimientos relacionados con los países insulares en desarrollo;

16. Pide asimismo al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que vigile, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, y especialmente con las instituciones regionales pertinentes, los progresos logrados en la aplicación de las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional;

17. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

14. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/45/L.56/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/45/L.56.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.56/Rev.1 (véase párr. 27, proyecto de resolución III).

16. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones el representante de Noruega, en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia, y el representante de Italia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea.

D. Proyectos de resolución A/C.2/45/L.58 y L.92

17. En la 49a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1990, el representante de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.58) titulado "Junta de Comercio y Desarrollo", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 1/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 2/, y la Declaración sobre el vigésimo quinto aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 36° período de sesiones, que la Asamblea hizo suya en su resolución 44/19, de 14 de noviembre de 1989,

Recordando también su resolución 44/219, de 22 de diciembre de 1989, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo,

Considerando la resolución 388 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de octubre de 1990, relativa a los problemas de la deuda y del desarrollo de los países en desarrollo, como parte de la continua aportación de la Junta a la búsqueda de una solución duradera al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo,

Observando que el Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1990 ha hecho una aportación valiosa al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo durante la primera parte de su 37° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta,

Observando con gran preocupación el estado actual de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales,

Reconociendo que la Ronda Uruguay no puede concluir y no concluirá, total o parcialmente, sin un resultado importante y equilibrado en todas las esferas abarcadas, en particular la agricultura, los productos derivados de recursos naturales, los textiles, los productos tropicales y todas las demás esferas que interesan a los países en desarrollo, que están siendo examinadas por grupos de negociación,

---

1/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.D.1), primera parte, sección A.

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36° período de sesiones y la primera parte de su 37° período de sesiones 3/ e insta a los Estados miembros a que apliquen plenamente las disposiciones de las resoluciones y decisiones aprobadas;
2. Acoge con beneplácito el acuerdo logrado sobre el tema sustantivo del programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 4/;
3. Acoge también con beneplácito la importante aportación hecha por la Junta de Comercio y Desarrollo al entendimiento de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional y de la necesidad de una coordinación multilateral de las políticas en esas esferas, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y acoge con beneplácito asimismo la resolución 387 (XXXVII) de la Junta, de 17 de octubre de 1990, relativa a ese tema 5/, e insta a todos los gobiernos a aplicar plena y prontamente las recomendaciones en ella contenidas;
4. Afirma que el resultado de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debe contribuir a una importante mejora de las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo, en particular permitiendo un considerable incremento del acceso a los mercados de los productos agrícolas, los derivados de recursos naturales, los textiles, los productos tropicales, las manufacturas y todos los demás productos cuya exportación interesa a esos países, y afirma también la necesidad de que ese resultado contribuya positivamente a la consolidación y el fortalecimiento de su infraestructura y de su capacidad tecnológica y sea compatible con sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo, e insta a los países desarrollados a cumplir sus responsabilidades para procurar que el resultado de la Ronda sea satisfactorio y equilibrado;
5. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su octavo período de sesiones, evalúe el resultado de la Ronda Uruguay y establezca medidas complementarias, con miras, en particular, a ampliar aún más el comercio y a acelerar el desarrollo de los países en desarrollo;
6. Destaca la urgente necesidad de apoyo a la reforma de las políticas comerciales internacionales y a otros procesos de reestructuración en los países en desarrollo y, a ese respecto, insta a los países desarrollados a

---

3/ Véase A/45/15.

4/ A/45/15, cap. III, párr. 28.

5/ Ibid., cap. III, secc. B.1.

fomentar políticas y a adoptar medidas encaminadas a proporcionar a los países en desarrollo posibilidades mucho mayores de exportación, especialmente mediante la mejora del acceso a los mercados;

7. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo, según proceda, a que continúen siguiendo atentamente y analizando los acontecimientos que tengan efectos importantes en las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en los países industrializados, el cambio tecnológico y la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y las comerciales;

8. Acoge con beneplácito la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de octubre de 1990, relativa a la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible 6/, y considera que la Conferencia ha de hacer una notable aportación a las futuras deliberaciones sobre la cuestión del desarrollo sostenible y a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

9. Acoge también con beneplácito la resolución 380 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 23 de marzo de 1990 7/, e invita a la Junta a que siga atentamente los acontecimientos y las cuestiones relacionados con los procesos de integración económica, especialmente los que tengan un importante efecto en el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

10. Acoge con beneplácito asimismo la decisión 385 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, relativa a la cooperación económica entre países en desarrollo 6/, y apoya las medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su carácter de principal organización del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre países en desarrollo, para promover y ampliar dicha cooperación."

18. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.92) presentado por el Sr. Carlos Gianelli (Uruguay), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/45/L.58.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.92 (véase el párrafo 27, proyecto de resolución IV).

20. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/45/L.92, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.58 fue retirado por sus patrocinadores.

---

6/ Ibid., cap. III, secc. B.2.

7/ Ibid., cap. I, secc. B.1.

E. Proyecto de resolución A/C.2/45/L.69

21. En la 53a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.69) titulado "Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología", presentado por el Sr. George Papadatos (Grecia), Presidente de la Comisión, sobre la base de consultas officiosas.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.69 (véase párr. 27, proyecto de resolución V).

23. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Francia.

F. Proyecto de resolución A/C.2/45/L.76

24. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/45/L.76) titulado "Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", presentado por el Sr. George Papadatos (Grecia), Presidente de la Comisión, sobre la base de las consultas officiosas.

25. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.2/45/L.76 (véase párr. 27, proyecto de resolución VI).

26. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/45/588) (véase el párrafo 28, infra).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

27. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV),

de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos 1/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 2/, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 3/, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones 4/ y el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 5/, que entró en vigor el 19 de junio de 1989,

Recordando también sus resoluciones 41/168, de 5 de diciembre de 1986, 43/27, de 18 de noviembre de 1988 y 44/218, de 22 de diciembre de 1989,

Reconociendo que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo en su conjunto, como importante fuente de ingresos de exportación, inversiones y medios de vida,

Observando que los cambios registrados en Europa central y oriental pueden tener efectos importantes en la producción y el comercio de productos básicos y que estas posibles consecuencias, así como las posibilidades de ampliar el comercio Sur-Sur de productos básicos, deberían estudiarse cabalmente,

Preocupada por el hecho de que los problemas ligados a la inestabilidad y los déficit de los ingresos de exportación se vean agravados por unos precios de los productos básicos que se sitúan a niveles generalmente bajos en comparación con los registrados en el pasado,

Observando con preocupación que los importantes déficit de los ingresos de exportación de productos básicos han causado graves dificultades en la aplicación de los planes y objetivos de desarrollo a largo plazo, así como en la realización de esfuerzos de ajuste,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar programas de diversificación,

---

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

2/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

3/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

4/ Véase TD/350.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.D.8 y corrección.

Teniendo presente que en muchos países en desarrollo deben reforzarse las vinculaciones ascendentes y descendentes entre el sector de los productos básicos y la economía nacional,

Considerando que la exportación de los productos básicos desempeña una función particularmente importante en las economías de los países menos adelantados,

1. Toma nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos 6/;

2. Destaca la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, asegurando que la evolución del sector de los productos básicos contribuya de manera eficaz a generar el crecimiento y el desarrollo en otros sectores de la economía, así como a erradicar la pobreza, y, en este contexto, subraya también la importancia de las actividades de diversificación de los países en desarrollo exportadores de productos básicos;

3. Insta a una participación más activa en los foros de consumidores y productores, así como a una mejor utilización de esos foros como medio de intercambiar información, entre otras cosas, sobre planes de inversión, perspectivas y mercados de los distintos productos básicos, y como medio de facilitar los contactos directos entre los participantes, e insta también a que se establezcan dichos foros, cuando resulte apropiado y viable, en el caso de los productos básicos para los cuales no existan todavía;

4. Expresa su convencimiento de que las políticas internacionales encaminadas a mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos mediante una mayor transparencia y crear condiciones más estables y predecibles en el comercio de productos básicos contribuyen de manera significativa a los esfuerzos de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos por revitalizar su desarrollo;

5. Reconoce que, como medio de reforzar las economías nacionales de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, los esfuerzos nacionales e internacionales deberían basarse en particular en los siguientes elementos:

a) Una clara evaluación del potencial tanto agrícola como minero y de la integración del sector de los productos básicos en la estrategia global del desarrollo;

b) Una mejor comprensión y una complementariedad reforzada de las estructuras de la industria y del mercado y de los sistemas de comercialización, a nivel tanto nacional como internacional, teniendo en cuenta las ventajas del comercio regional;

c) Un acceso ampliado a la financiación, las tecnologías y los mercados;

d) La elaboración y ejecución de programas de diversificación, incluidos programas para mejorar la autosuficiencia en materia de alimentos;

6. Reconoce también la urgente necesidad de aumentar los esfuerzos por resolver el grave problema de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos de los países en desarrollo, observa, a este respecto, los resultados del 16° período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo dedicado a la financiación compensatoria, y toma nota de la decisión de la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que la cuestión de los déficit de los ingresos derivados de la exportación y la financiación compensatoria figure como tema concreto de debate en su próximo período de sesiones;

7. Subraya que las decisiones en materia de diversificación corresponden esencialmente a los propios países en desarrollo y destaca a este respecto la necesidad de que esos países sigan aplicando sus programas de diversificación, teniendo presente la evolución a largo plazo de la situación del mercado y los vínculos entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones competentes a que presten apoyo financiero a esos programas de diversificación;

8. Reitera su convicción de que unas condiciones de mercado más estables para los productos básicos serían propicias para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y podrían, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes, con lo que se respaldarían las medidas adoptadas por los países para combatir esas actividades ilícitas;

9. Insta a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos que han contraído y que se esfuercen por lograr un resultado equilibrado de las negociaciones comerciales multilaterales en la Ronda Uruguay, a fin de que su éxito final traiga consigo una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay 1/;

---

1/ Véase Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Focus Newsletter, No. 41, octubre de 1986.

10. Toma nota del establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos, de las contribuciones voluntarias prometidas por los países que son miembros del Fondo Común y de la esperanza expresada por los países miembros de que se reciban otras contribuciones;
11. Toma nota asimismo del deseo de los miembros del Fondo Común de que los países que aún no hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo ratifiquen cuanto antes;
12. Subraya que los acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos pueden desempeñar una función importante en la solución de los problemas relativos a los productos básicos cuando entrañen la participación de todos los principales productores y consumidores y estén encaminados a aumentar la transparencia y mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos y, en este contexto, insta a que se apliquen las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones;
13. Insta también a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que en su octavo período de sesiones estudie de manera global todos los aspectos de los problemas de los productos básicos y pide al Secretario General de la Conferencia que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, teniendo en cuenta el resultado del octavo período de sesiones de la Conferencia y las conclusiones pertinentes de la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia en su 14° período de sesiones;
14. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales  
en la esfera del comercio multilateral

La Asamblea General.

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones 2/,

Tomando nota del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio y su Protocolo de aplicación provisional, de 30 de octubre de 1947, y de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota también de las propuestas institucionales formuladas en relación con la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, que se refieren al fortalecimiento de las organizaciones multilaterales en la esfera del comercio internacional,

Destacando el principio del comercio mundial libre y justo, que debería propiciar un considerable mejoramiento del comercio y las perspectivas de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Destacando además la necesidad de fortalecer los arreglos institucionales en la esfera del comercio internacional con miras a seguir reforzando el sistema de comercio multilateral,

1. Reafirma la resolución 1990/57 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, en que el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de las novedades institucionales, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral,

2. Pide al Secretario General que, al preparar el informe, recabe las opiniones de todos los gobiernos y jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre el particular.

### PROYECTO DE RESOLUCION III

#### Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

##### La Asamblea General,

Recordando las solicitudes de que se adopten medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo contenidas en sus resoluciones 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y 43/189, de 20 de diciembre de 1988, y en las resoluciones 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 2/, 111 (V),

---

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

de 3 de junio de 1979 10/, y 138 (VI), de 2 de julio de 1983 11/, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como en la decisión 86/33, de 27 de junio de 1986, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo 12/.

Reconociendo que, además de los problemas generales de desarrollo, muchos países insulares en desarrollo tropiezan con problemas concretos derivados de la interacción de factores como su reducida extensión, su alejamiento, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los principales mercados, la gran limitación de su mercado interno, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, la fuerte dependencia de las importaciones y de unos pocos productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy especializado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras,

Reconociendo también que muchos de los factores mencionados se dan simultáneamente en numerosos países insulares en desarrollo y son la causa de su vulnerabilidad y dependencia socioeconómicas, particularmente en los que se caracterizan por sus reducidas dimensiones y su dispersión geográfica o por ambas cosas,

Observando que muchos países insulares en desarrollo son también países menos adelantados, y recordando en ese contexto las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en París del 3 al 14 de septiembre de 1990,

Reconociendo además que muchos de los problemas que afrontan los países insulares en desarrollo exigen el fortalecimiento de los lazos entre esos países y otros miembros de la comunidad internacional,

Preocupada por los efectos adversos en los países insulares en desarrollo de la subida del nivel del mar resultante de los cambios climáticos,

---

10/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

11/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

12/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 y corrección (E/1986/29 y Corr.1), anexo I.

Tomando nota del informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes 13/,

1. Reafirma su resolución 43/189 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide su inmediata y efectiva aplicación;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas o que no formen parte de él que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. Expresa también su reconocimiento al Secretario General por haber convocado la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes en la Sede de las Naciones Unidas del 25 al 29 de junio de 1990, tal como se solicitaba en el párrafo 11 de la resolución 43/189 de la Asamblea General;

4. Toma nota del documento "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", que fue aprobado unánimemente por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes 14/;

5. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los países insulares en desarrollo para adoptar políticas que aborden sus problemas específicos, con inclusión de los esfuerzos por promover la cooperación e integración regionales, e insta a esos países a que apliquen, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales y medidas adicionales para que sus economías resulten menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación específica;

6. Pide a los países insulares en desarrollo que sigan adoptando políticas de desarrollo adecuadas concebidas para superar sus vulnerabilidades específicas, en particular mediante la promoción de un enfoque integrado de su proceso de desarrollo en esferas como el desarrollo de los recursos humanos, la expansión de la infraestructura física e institucional, la explotación de los recursos y la diversificación de la base productiva;

7. Pide además a los países insulares en desarrollo que adopten medidas destinadas a proteger y rehabilitar su frágil medio ambiente y sus frágiles ecosistemas;

---

13/ A/CONF.147/5-TD/E/AC.46/4.

14/ Ibid., cap. II.

8. Insta a los países insulares en desarrollo a que promuevan acuerdos regionales de cooperación en esferas como la prevención de los desastres, los servicios de transporte de enlace entre las islas y la seguridad;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que:

a) Mantenga y, de ser posible, aumente el nivel de asistencia financiera y técnica en condiciones de favor que proporciona a los países insulares en desarrollo;

b) Aumente al máximo el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia financiera y técnica en condiciones de favor teniendo en cuenta las necesidades específicas de desarrollo y los problemas que afrontan esos países;

c) Considere la conveniencia de revisar los mecanismos de los procedimientos actualmente utilizados para proporcionar recursos en condiciones de favor a los países insulares en desarrollo, teniendo presente su situación y sus posibilidades de desarrollo;

d) Vele por que la asistencia se ajuste a las prioridades nacionales y, siempre que proceda, regionales de los países insulares en desarrollo;

e) Proporcione apoyo a los países insulares en desarrollo en el marco de un acuerdo mutuamente convenido y, siempre que proceda, a más largo plazo para que puedan conseguir el crecimiento económico y el desarrollo;

f) Siga procurando que se realice un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo, cuando lo soliciten, a mejorar su capacidad institucional y administrativa y a satisfacer sus necesidades globales en materia de desarrollo de los recursos humanos;

g) Considere la posibilidad de mejorar los acuerdos existentes para ayudar a los países insulares en desarrollo a hacer frente a los efectos negativos que sufren sus ingresos de exportación;

10. Recomienda a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y que informen sobre esas medidas, en la forma que proceda;

11. Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que refuerce su papel como centro de coordinación de medidas específicas en el plano mundial en favor de los países insulares en desarrollo y a que actúe como catalizador a este respecto, entre otras formas, organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencias en plena cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, en la forma que proceda;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe realizando actividades encaminadas a definir los problemas específicos de los países insulares en desarrollo y a recomendar medidas específicas para ellos, teniendo en cuenta la labor ya efectuada sobre esa cuestión en el marco interinstitucional solicitado en el párrafo 10 de la resolución 43/189, en particular en esferas tales como la posibilidad de aplicar a los países insulares en desarrollo los indicadores socioeconómicos actualmente utilizados, el transporte y los efectos de los desastres naturales;

13. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con cargo a recursos existentes o a recursos extrapresupuestarios, proporcione a los países insulares en desarrollo servicios de asesoramiento técnico en las esferas siguientes:

- a) Asistencia para el examen periódico de su rendimiento socioeconómico;
- b) Asistencia para la evaluación y la explotación del potencial marino;
- c) Asistencia para el fomento de los servicios de transporte interinsular;
- d) Asistencia para el establecimiento de bases de datos estadísticos socioeconómicos con el fin de mejorar la capacidad de planificación;

14. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que considere la posibilidad de convocar reuniones periódicas de expertos gubernamentales y países y organizaciones donantes con el fin de facilitar el examen de los acontecimientos relacionados con los países insulares en desarrollo;

15. Pide asimismo al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, y especialmente con las instituciones regionales pertinentes, siga de cerca los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se adopten en los planos nacional e internacional;

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 15/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 16/, y la Declaración sobre el vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 36° período de sesiones, que la Asamblea hizo suya en su resolución 44/19, de 14 de noviembre de 1989,

Recordando también su resolución 44/219, de 22 de diciembre de 1989, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo,

Considerando la resolución 388 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de octubre de 1990, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo, como parte de la continua contribución de la Junta a la búsqueda de una solución duradera al problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo 17/,

Observando que el Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1990 constituye un nuevo y valioso esfuerzo para mejorar la comprensión de la interdependencia que existe entre los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, y para mejorar el examen de los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo por la Junta,

Subrayando que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales ofrece una oportunidad única de contribuir a un sistema de comercio más abierto, viable y duradero, y reconociendo que la Ronda Uruguay no puede concluir en forma total o parcial sin lograr resultados sustanciales y equilibrados en todas las esferas de que se trata, incluidas las que revisten especial importancia para los países en desarrollo,

---

15/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

16/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.D.1), primera parte, sección A.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/45/15), vol. I, cap. III, secc. B.1.

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 36º período de sesiones y la primera parte de su 37º período de sesiones 18/ e insta a los Estados miembros a que apliquen plenamente las disposiciones de las resoluciones y decisiones aprobadas;

2. Acoge con beneplácito el acuerdo alcanzado sobre el tema sustantivo del programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 19/;

3. Toma nota de la contribución de la Junta de Comercio y Desarrollo a la comprensión de la interdependencia que existe entre los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo; acoge con beneplácito la resolución 387 (XXXVII) de la Junta, de 17 de octubre de 1990, relativa a ese tema 20/, e insta a todos los gobiernos a que apliquen en forma plena, cuanto antes, las recomendaciones contenidas en ella;

4. Afirma que los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales habrán de traducirse en un sensible mejoramiento de las perspectivas de comercio, crecimiento económico y desarrollo de todos los países, sobre todo de los países en desarrollo, especialmente al dar a sus exportaciones un acceso considerablemente mayor a los mercados;

5. Exhorta a todos los países a que cumplan sus responsabilidades en lo relativo al fortalecimiento de las normas y disciplinas del sistema de comercio multilateral en beneficio de todos los países y, a ese fin, insta a todos los participantes a que prosigan la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales y adopten un criterio amplio y constructivo al respecto, con objeto de lograr un resultado satisfactorio y equilibrado de la Ronda, con arreglo a la Declaración de Punta del Este 21/;

6. Afirma la necesidad de que los resultados de la Ronda Uruguay contribuyan de manera positiva a la creación y el fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, mediante el robustecimiento del sistema de comercio multilateral;

7. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en su octavo período de sesiones, analice y evalúe los resultados de la Ronda Uruguay, especialmente en las esferas que interesen o afecten a los países en desarrollo;

---

18/ Ibid., vol. I.

19/ Ibid., cap. III, párr. 28.

20/ Ibid., cap. III, secc. B.1.

21/ Véase "Ministerial Declaration on the Uruguay Round of multilateral trade negotiations", GATT, Focus Newsletter, No. 41 (octubre de 1986).

8. Insta a los países desarrollados a que promuevan políticas y adopten medidas encaminadas a dar posibilidades considerablemente mayores de exportación a los países en desarrollo, en especial mediante un mayor acceso a los mercados, a fin de apoyar las reformas de política comercial y los procesos de ajuste estructural necesarios en los países en desarrollo;

9. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo, según proceda, a que continúen vigilando atentamente y analizando los acontecimientos que tengan repercusiones importantes sobre las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en la economía mundial, el cambio tecnológico y la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y las comerciales;

10. Acoge con beneplácito la decisión 384 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de octubre de 1990, relativa a la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, dentro de su mandato, al desarrollo sostenible 22/, y pide a la secretaría de la Conferencia que continúe cooperando con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en los preparativos para esta última Conferencia;

11. Acoge también con beneplácito la resolución 380 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 23 de marzo de 1990 23/, e invita a la Junta a que observe atentamente los acontecimientos y las cuestiones relacionados con los procesos de integración económica, especialmente los que tengan repercusiones importantes respecto del comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

12. Acoge asimismo con beneplácito la decisión 385 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, relativa a la cooperación económica entre países en desarrollo 22/, y apoya las medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su carácter de organización principal del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre países en desarrollo, para promover y ampliar dicha cooperación.

#### PROYECTO DE RESOLUCION V

#### Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/216, de 22 de diciembre de 1989, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

---

22/ Ibid., cap. III, secc. B.2.

23/ Ibid., cap. I, secc. B.1.

1. Toma nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología 24/;

2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología a que a principios de 1991 lleven a cabo nuevas consultas a fondo sobre el proyecto de código de conducta con los grupos regionales y los gobiernos, conjuntamente con los órganos intergubernamentales correspondientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. Invita también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe basado en los resultados de las consultas para que la Asamblea pueda tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones sobre el proyecto de código de conducta.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 25/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General,

Recordando asimismo su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en que figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 42/175, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones, y su resolución 44/19, de 14 de noviembre de 1989, relativa al vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo presente su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, relativa al calendario de conferencias,

---

24/ A/45/588.

25/ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

1. Acoge con profundo reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Punta del Este;

2. Decide convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Punta del Este del 21 de septiembre al 8 de octubre de 1991, precedido por una reunión de funcionarios de alto nivel en ese mismo lugar durante dos días, el 19 y el 20 de septiembre de 1991;

3. Toma nota de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo del tema sustantivo del programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia 26/;

4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que realice los preparativos intergubernamentales que sean necesarios para la Conferencia y que, en la segunda parte de su 37° período de sesiones, convenga en unas disposiciones de organización para la Conferencia que alienten una participación de nivel ministerial, sobre todo en la conclusión de sus trabajos.

\*

\* \*

28. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General decide tomar nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología 27/.

-----

---

26/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/45/15), vol. I, cap. III, secc. B.2, decisión 386 (XXXVII).

27/ A/45/588.